



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 29 de octubre de 2012
No. 83

SUMARIO:

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES
COMERCIALES 2012 ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO
(RECONVERSION PRODUCTIVA).

REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS
TRANSITORIOS DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES
FORESTALES COMERCIALES 2012 (RECONVERSION
PRODUCTIVA), EN LAS CATEGORIAS DE ESTABLECIMIENTO Y
MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



Gobierno del Estado de México
Secretaría del Medio Ambiente



CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES 2012 ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA)

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción XVII, 32 Bis, 45 Y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3.17, 3.18, 3.70 y 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad de Estado de México; y el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a la normatividad vigente y tomando como base el principio de desarrollo sustentable, ha establecido como una de sus principales prioridades la protección, restauración y aprovechamiento racional de las áreas Forestales, buscando la participación y aplicación de recursos de todos los sectores involucrados.

Por lo que en abril del 2006, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, creo el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 (PDFSEM), el cual busca dar rumbo y certeza a la conservación, manejo y desarrollo de los recursos Forestales en el corto, mediano y largo plazo, con la participación de los diferentes sectores relacionados con la actividad forestal, con la finalidad de revertir la tendencia de deterioro y pérdida del potencial productivo de los recursos Forestales, mediante un manejo técnico y cultivo de los bosques y selvas, que permitan la generación de beneficios para sus dueños y poseedores de manera directa, y para la sociedad en su conjunto indirectamente.

Que las Plantaciones Forestales Comerciales, son negocios ambientalmente sustentables y financieramente rentables, que actualmente cobran una gran importancia, por ser una estrategia efectiva para detener el crecimiento de la mancha urbana, al ocupar terrenos no arbolados o recuperando el suelo de vocación forestal, dándole un uso sustentable y productivo; generando empleos y evitando la emigración de zonas rurales a urbanas.

En ese contexto, una alternativa viable para garantizar el abastecimiento de la industria forestal, es a través del establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales en terrenos que no se cultivan por la falta de competitividad del sector agrícola y pecuario, y que pueden reconvertirse a su vocación original, ya que en base a Estudios del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), se indica que en el Estado de México existen 60,000 hectáreas con potencial para el establecimiento de este tipo de Plantaciones. Desde esa perspectiva, el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, ha coordinado en sus diferentes modalidades, el establecimiento de 18,105 hectáreas en el territorio Estatal.

No obstante los esfuerzos realizados por PROBOSQUE, es necesario incrementar este tipo de Plantaciones en terrenos de aptitud forestal o con cambio de uso de suelo, mediante el establecimiento de árboles, para la producción de materias primas y así garantizar la Sustentabilidad de los Recursos Forestales en el Estado de México, y que mejor que a través del uso de los recursos públicos, por lo que es necesario establecer un procedimiento que permita asignar dichos apoyos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, motivo por el cual se expide la presente:

CONVOCATORIA

La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, a través de la Protectora de Bosques, convoca a Ejidos, Comunidades y pequeños propietarios que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos en general del Estado de México, a todos los interesados en participar en el **Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2012 en las modalidades de Establecimiento y/o Mantenimiento (Reconversión Productiva)**, para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La presente Convocatoria comprenderá apoyos en las siguientes modalidades:

Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales 2012.

Destinadas a:

- a) Establecer Plantaciones Forestales Comerciales en terrenos de aptitud forestal ó con cambio de uso del suelo, mediante el establecimiento de árboles de rápido crecimiento, para la producción de materias primas para la industria forestal, árboles de navidad, dendroenergía y otros usos, a costos competitivos y con alta productividad.
- b) Convertir áreas degradadas o improductivas en Plantaciones Comerciales.

Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales 2012.

Destinado a:

- a) Contribuir a mejorar las condiciones de las plantaciones, así como a disminuir el déficit estatal de abasto de materias primas y productos para la industria forestal y otros usos.

SEGUNDA.- Podrán participar como interesados, los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos Forestales de los 125 municipios del Estado de México, que estén interesados en establecer nuevas Plantaciones Forestales Comerciales (maderables, celulósicos, follaje y/o árboles de navidad), o en su caso todos aquellos que cuenten con Plantaciones establecidas en años anteriores y que cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Ser personas físicas y jurídico colectivas de nacionalidad mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos con Plantaciones Forestales Comerciales.
- II. Presentar formalmente la solicitud (Anexo I), con sus respectivos anexos en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE a la que corresponda.
- III. No estar sujeto a algún procedimiento de cancelación de apoyos por parte de la Unidad Jurídica de PROBOSQUE.
- IV. Acreditar su identidad indistintamente con alguno de los siguientes documentos oficiales:
Credencial de Elector (vigente), en su caso cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización, acta de nacimiento, credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario. Cuando la solicitud sea a través de los ejidos o comunidades se presentará identificación del Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente.

- V. Acreditar la propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
- a) Personas físicas y jurídico colectivas: Título que acredite la propiedad del predio que se destinará al pago, (inmatriculación administrativa), escritura inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, usucapión, información ad perpetuam, contrato privado de compra- venta o en su caso Certificado Parcelario. Para el caso de usufructo o renta del predio, la documentación legal vigente que acredite tal caso o arrendamiento del mismo.
- Asimismo las personas jurídico colectivas deberán presentar el Acta Constitutiva, Escritura, Estatutos o Documento legal con que se constituyó. En el caso de representación legal por un tercero, exhibir su identificación oficial, carta poder o el instrumento notarial o legal que lo avale.
- b) Ejidos y Comunidades: deberán presentar indistintamente la Resolución Presidencial, el Acta de Posesión y Deslinde (carpeta básica) y en su caso Plano Definitivo, o cuando los ejidos estén certificados sólo se presentará el Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales (ADDATE). En todos los casos, PROBOSQUE respetará derechos de terceros.
- VI. Cuando se solicite el pago a través de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos:
- a) Personas físicas y jurídico colectivas:
 - a.1 Documento que acredite la representación legal.
 - a.2 Identificación oficial del representante legal, de acuerdo a lo referido en la fracción IV de estas bases.
 - b) Ejidos y Comunidades:
 - b.1 Acta de Asamblea de Elección de los Órganos de Representación, o en su defecto, el documento que competa por algún cambio realizado, las autoridades ejidales deberán estar vigentes o en su defecto sujetarse a lo dispuesto por el Art. 39 de la Ley Agraria vigente; la anterior deberá estar debidamente inscrita ante el Registro Agrario Nacional (RAN), o bien presentar el acuse de recibo ante el mismo, el cual tendrá una vigencia de seis meses.
 - b.2 Acta de Asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa, se deberá manifestar la conformidad del núcleo agrario para participar y solicitar los apoyos del Programa, este documento debe presentarse debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional o bien presentar el acuse de recibo ante el mismo, el cual tendrá una vigencia de seis meses.
- VII. Aquellos casos que contengan cesión de derechos agrarios, los interesados deben remitir su documento con el visto bueno de sus autoridades agrarias; en caso de cambio de propietario, titular, o de la mesa directiva, presentar copia de la documentación que lo acredite.
- VIII. Suscribir en el apartado de la solicitud **bajo protesta de decir verdad**, que la documentación que presenta no es apócrifa, y que los datos asentados son de certidumbre jurídica, y que el predio inscrito se encuentra fuera de litigio, contienda o controversia alguna en las materias civil, mercantil, penal, administrativa, fiscal o agraria, aceptando que PROBOSQUE no es responsable de ninguna índole por la contravención en que incurra el solicitante, dejando a salvo los derechos de terceros para hacerlos valer en la instancia competente.
- IX. Presentar un croquis de ubicación del predio inscrito por el solicitante, donde se van a llevar a cabo los trabajos de establecimiento y/o mantenimiento de las Plantaciones, dicho croquis podrá ser en formato libre.
- X. Suscribir el contrato de adhesión del Programa, en el que se describirán cada una de las actividades a realizar por los propietarios de los predios, para cumplir con el establecimiento y los trabajos prioritarios de mantenimiento a realizar en la plantación.
- XI. Designar voluntariamente, en el apartado de la solicitud, a la persona que será un segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, pueda recibir los apoyos transitorios directamente, siendo responsabilidad del designado al tener esa calidad, el cumplir lo que disponen la presente Convocatoria y Reglas de Operación, así como las obligaciones comprometidas

en el contrato de adhesión; en el caso de los ejidos y comunidades la designación deberá recaer en un integrante de los órganos de representación.

- XII.** En caso de que la plantación se encuentre registrada ante la SEMARNAT, entregar copia de la constancia de registro.

Todo documento se cotejará con el original presentado al momento de su recepción, salvo que alguno de los documentos requeridos se encuentre en trámite, deberá exhibir el acuse original correspondiente debidamente sellado por la autoridad competente ante la que se esté realizando dicho trámite.

La superficie mínima para participar en el Programa será de 2.0 hectáreas y la máxima será de 150 hectáreas para ejidos, comunidades y pequeños propietarios. En el caso de las empresas privadas, estas sólo podrán inscribir un máximo de 80 hectáreas, ya sea en una sola o en ambas modalidades respecto de la presente convocatoria.

Los pagos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación, a quienes cumplan con los requisitos que señala la presente Convocatoria.

TERCERA.- El Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2012, considera lo siguiente:

Modalidad	Condiciones para los pagos	Monto de apoyo por hectárea (\$)
Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales 2012	1. Se hayan establecido las Plantaciones Forestales. 2. Se garantice una sobrevivencia mínima del 80% de la plantación en zonas templadas y del 60% en zonas semiáridas y selva baja.	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M. N.)
Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales 2012	1. Cuando se de inicio a las actividades de mantenimiento a las Plantaciones establecidas con anterioridad. 2. El beneficiario garantice la ejecución del 100% de los trabajos conforme a lo Programado.	\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)

Los apoyos económicos se entregarán a los beneficiarios en dos ministraciones del 50% cada una, en fechas por definir, la primera cuando hayan dado cumplimiento al punto número uno de las condiciones de pago y la segunda cuando se verifique por parte de personal técnico de PROBOSQUE (Anexo 2), el cumplimiento al punto número dos.

Respecto de la condicionante número dos del Establecimiento de Plantaciones, si no se cumple con el porcentaje mínimo establecido, PROBOSQUE otorgará la planta al beneficiario con el objetivo de que se subsane dicho punto, sin embargo hasta en tanto no se de cumplimiento, no será factible la entrega de la Segunda ministración.

Para el caso de Mantenimiento de Plantaciones, el segundo pago estará condicionado a la conclusión de los trabajos comprometidos, debiendo ser verificados por el personal técnico de PROBOSQUE.

El objeto de la entrega de los recursos económicos, es retribuir los gastos derivados de las actividades de establecimiento y mantenimiento de las Plantaciones, mismas que se especifican en el contrato de adhesión; comprometiéndose los beneficiarios a concluir con dichas actividades.

Los beneficiarios, que reciban apoyos del Programa, asumen la responsabilidad de que en caso de incurrir en falsedad de declaración o incumplimiento en la realización de los trabajos recomendados y comprometidos en el contrato de adhesión, cuyo incumplimiento provoque la entrega de pagos no devengados; deberá(n) realizar la devolución íntegra de los recursos económicos asignados, dejando a salvo los derechos para iniciar los procedimientos administrativos y legales a la Unidad Jurídica de PROBOSQUE para solicitar la devolución, acción que será acordada y aprobada de manera previa por el Comité de Operación.

A los beneficiarios que se les acredite el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la fracción VIII del artículo 14 de las Reglas de Operación del Programa y que no realicen la devolución de los recursos económicos que les sean solicitados por notificación oficial, con fundamento en el acuerdo tomado por el Comité de Operación, PROBOSQUE se reserva el derecho de negarle(s) apoyos futuros en cualquiera de los Programas que opera.

CUARTA.- Para la presentación de solicitudes y su recepción:

Los interesados deberán presentar las solicitudes por escrito conforme al formato establecido con sus anexos correspondientes, mismos que estarán disponibles en las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE y en la página web del organismo <http://www.edomex.gob.mx/probosque>.

Así mismo, se anexará la documentación completa requerida en la BASE SEGUNDA de la presente, dentro de un plazo de 28 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Convocatoria,

en las oficinas que se enlistan a continuación en horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, aperebiéndoseles de que en ningún momento se recibirá la documentación incompleta.

Dirección General de PROBOSQUE Dirección de Restauración y Fomento Forestal	Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, Metepec, México.	(01722) 2710779 (01722) 2710789 01800-0187878
Delegación Regional Forestal I-Toluca	Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, Metepec, México.	(01722) 2711014
Delegación Regional Forestal II-Zumpango	Parque Naucalli, Naucalpan, México.	(0155) 55629815
Delegación Regional Forestal III -Texcoco	Emiliano Zapata S/N (frente a Comercial Mexicana), Texcoco, México.	(01595) 9545709
Delegación Regional Forestal IV-Tejupilco	Independencia S/N, Tejupilco, México.	(01724) 2670945
Delegación Regional Forestal V-Atlacomulco	Circuito vial Dr. Jorge Jiménez Cantú S/N, esquina con Calzada las Fuentes, Atlacomulco, México.	(01712) 1223236
Delegación Regional Forestal VI-Coatepec Harinas	Km. 1 Carretera Coatepec Harinas - Ixtapan de la Sal, Coatepec Harinas, México.	(01723) 1450199
Delegación Regional Forestal VII-Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña, Conjunto CROSA Edificio "E", Col. El Calvario, Valle de Bravo, México.	(01726) 2620820
Delegación Regional Forestal VIII-Jilotepec	Avenida Guerrero S/N, Unidad Campesina, Jilotepec, México.	(01761) 7340627

La oficina receptora central o regional, entregará al interesado un comprobante de recepción, el cual contendrá su registro, el nombre y firma de quien le recibe, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en la presente Convocatoria y Reglas de Operación.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa, no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los apoyos del Programa, toda vez que su posible aprobación en campo y gabinete, será resuelto por el Comité de Operación; en caso de que las solicitudes presentadas no sean aprobadas para ser sujetos de los apoyos conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, PROBOSQUE no tendrá responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que es de advertirse como improcedente cualquier reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

QUINTA.- El desarrollo del Programa se ajustará a las actividades y plazos siguientes:

ACTIVIDAD	PLAZOS DE CUMPLIMIENTO
Recepción de solicitudes.	Durante 20 días hábiles a partir del día hábil siguiente al de la publicación de la Convocatoria.
Evaluación, Validación y Calificación.	Se realizará durante los 10 días naturales a partir del día siguiente del cierre de recepción de solicitudes.
Sesión de Comité, Aprobación de solicitudes	El Comité de operación, sesionará para aprobar las solicitudes, previamente evaluadas, validadas y calificadas.
Exposición de listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas por el Comité de Operación.	Posterior a la Sesión del Comité de Operación, exponiendo los listados en las Delegaciones Regionales y la página web de PROBOSQUE.
Firma del Contrato de Adhesión.	Posterior a la exposición de los listados de los productores que resultaron beneficiados, se establecerá la fecha para la firma del contrato de adhesión.
Realización de trabajos.	Al inicio y durante el transcurso del periodo de lluvias, los beneficiarios del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2012 (Reconversión Productiva), en las categorías de establecimiento y mantenimiento de Plantaciones realizarán los trabajos correspondientes. La fecha para que concluyan esta próxima a definir.
Verificación de la conclusión de los trabajos.	Posterior a la fecha establecida para que los beneficiarios concluyan con los trabajos, se determinará la fecha para que el personal técnico de PROBOSQUE, lleve a cabo las verificaciones en campo, con el fin de constatar el establecimiento de la

	plantación, y que esta cuente con el porcentaje de sobrevivencia mínima requerida, así como la conclusión de los trabajos de mantenimiento comprometidos.
Entrega del apoyo económico	El apoyo se entregará a los beneficiarios en dos ministraciones del 50% en fechas por definir siempre y cuando se de cumplimiento a las condicionantes de pago establecidas en la Base Tercera.
Publicación del Padrón definitivo de beneficiarios, en las categorías de establecimiento y mantenimiento de Plantaciones.	Al final del ejercicio de asignación de recursos, se hará en la página web de PROBOSQUE.

SEXTA.- Publicación de Resultados

Para la exposición del listado de predios y beneficiarios inscritos, la Secretaría del Medio Ambiente por conducto de PROBOSQUE, con base en el dictamen que emita el Comité de Operación del Programa, lo exhibirá en las oficinas de las Delegaciones Regionales y en su página web, conforme al cierre del ejercicio fiscal, con carácter de inapelable.

SÉPTIMA.- Disposiciones Generales

Es facultad de la Secretaría del Medio Ambiente que a través de PROBOSQUE, las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria, puedan ser modificadas en cualquier momento, comunicándoles a los interesados a través del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Operación del Programa

Para mayor informes los interesados podrán comunicarse a los teléfonos: 01800 018 78 78 y en los señalados en la Base cuarta de la presente Convocatoria.

OCTAVA.- Quejas, Denuncias y Sugerencias:

Cualquier queja, denuncia o sugerencia relacionada con la operación del Programa podrá ser reportada al Sistema de Atención Mexiquense incluido en la página de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. www.secogem.gob.mx o al órgano de Control Interno de PROBOSQUE, al teléfono 722 2-71-07-79, ext. 118

Se expide la presente Convocatoria del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2012 (Reconversión Productiva), en las Categoría de Establecimiento y Mantenimiento de Plantaciones, en Metepec, Estado de México, a los 29 días del mes de octubre de 2012.

Francisco Javier Franco Ávila
Director General de PROBOSQUE
(Rúbrica).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES, PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS TRANSITORIOS DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES 2012 (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA), EN LAS CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción XVII, 32 Bis, 45 Y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción I I de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 3.17, 3.18, 3.70 y 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad de Estado de México; y el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO

Que el desarrollo forestal sustentable considera prioritario superar la pobreza de la población de las áreas Forestales, mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente, considerando satisfacer las necesidades de la generación presente, sin comprometer el bienestar de las generaciones futuras.

En este contexto, el Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a la normatividad vigente y tomando como base el principio de desarrollo sustentable, ha establecido como una de sus principales prioridades la protección, restauración y aprovechamiento racional de las áreas Forestales, buscando la participación y aplicación de recursos de todos los sectores involucrados, por lo que en Abril del 2006, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, a través de la Protectora de Bosques del

Estado de México, creo el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, con el objetivo de garantizar así una mejor Sustentabilidad en el Estado de México, previniendo el deterioro y pérdida impulsando a la Sociedad a participar en la Protección, Conservación y Restauración de los Recursos Forestales.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.17, 3.18 y 3.19 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Protectora de Bosques del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su actividad tendrá un interés público y beneficio social, el cual mediante acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del 15 de noviembre del 2011, se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. De acuerdo con dicha Ley, el objeto de PROBOSQUE es la Protección, Conservación, Restauración, Fomento y vigilancia de los Recursos Forestales en el Estado de México, planeando operando y ejecutando los mismos, así como promoviéndolos y coordinándolos con los sectores público, social y privado.

Que en observancia al Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, publicado en la "Gaceta de Gobierno" del 13 de marzo del 2012, PROBOSQUE, participa en la generación de crecimiento económico que se produce, por el aumento de la fuerza laboral a través del incremento de la productividad, importando prácticas efectivas para poder generar empleos en condiciones adecuadas, con la creación de Programas, tal es el caso del de Plantaciones Forestales Comerciales, con la finalidad de apoyar al campo por sus ventajas y significado social que será detonante para la vocación productiva local.

Que las Plantaciones Forestales Comerciales basan su importancia en aumentar la producción maderable para el abastecimiento de la industria forestal, generación de empleos directos, fomentar la inversión privada y convertir áreas degradadas e improductivas en bosques, contribuyendo a disminuir la presión sobre bosques naturales, así como en el mejoramiento del medio ambiente.

Que PROBOSQUE reconoce la importancia de las Plantaciones Forestales Comerciales, las cuales permiten asegurar de manera fehaciente la Sustentabilidad de los Recursos Forestales en la Entidad, proporcionando beneficios tanto para los dueños y poseedores, como para la sociedad en general, regulándose así el abastecimiento de madera, así como del agua, la biodiversidad, erosión del suelo, clima y aire, aunado a esto los culturales, que pueden ser tangibles o intangibles, pero que dependen fuertemente del contexto sociocultural y los de sustento, al ser procesos ecológicos básicos.

Por lo tanto con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los Programas de las dependencias y entidades se sujetarán a Reglas de Operación conforme a lo establecido en los egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2012, en donde se establece el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2012 (Reconversión Productiva) en las categorías de establecimiento y mantenimiento garantizando mecanismos de apoyo a través de las presentes Reglas de Operación, para contribuir a conservar, mantener e incrementar las Plantaciones Forestales Comerciales a través de las diferentes modalidades y conceptos de apoyo previstos en el presente ordenamiento, por lo que se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES 2012, ESTABLECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA)

CAPÍTULO PRIMERO Del objetivo y definiciones

SECCIÓN I Objetivo

Artículo 1. El Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2012 (Reconversión Productiva), en la categoría de establecimiento de Plantaciones, tiene como objetivo impulsar en la entidad el establecimiento de nuevas Plantaciones Forestales Comerciales, en terrenos de aptitud forestal con cambio de uso del suelo, o en aquellos utilizados para la agricultura de baja rentabilidad, lo que permitirá la restauración de una mayor superficie de áreas degradadas, retribuyendo los costos a sus propietarios, lo cual permitirá un mayor desarrollo de la planta y la producción de materias primas Forestales; que podrán ejecutarse con recursos económicos aprobados del presupuesto 2012, a la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE).

En cuanto a la categoría de mantenimiento se ajustará a Plantaciones Forestales ya establecidas, permitiendo a los productores mejorar las condiciones de la planta y continuar así con la restauración de terrenos de aptitud forestal.

Lo anterior de conformidad a los principios siguientes:

- I. Contribuir en la recarga de los mantos acuíferos y generación de servicios ambientales en beneficio de la sociedad, a través del establecimiento y mantenimiento de Plantaciones.
- II. Asignar eficientemente los recursos, para apoyar el mayor número posible de proyectos de establecimiento y mantenimiento de Plantaciones, que sean técnicamente viables de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

- III. Contribuir en la reducción de los índices de degradación de las áreas Forestales, que registra el territorio estatal.

Todo esto mediante apoyos transitorios, compensando a los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de áreas Forestales elegibles conforme a las presentes Reglas de Operación, por los servicios Forestales que proporcionan, con la finalidad de garantizar la sustentabilidad de los recursos en la Entidad, mediante la protección, conservación, y mantenimiento de sus bosques, los cuales tienen mayor valor, que los desprovistos de vegetación. Al tiempo que ayudan a proveer de materias primas a la sociedad en general.

SECCIÓN II

Definiciones

Artículo 2.

Para efectos de estas Reglas de Operación y su Convocatoria se entenderá por:

- I. **Apoyos transitorios:** Los recursos económicos que el Gobierno del Estado de México prevé en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012, y otorga por conducto de la Protectora de Bosques, a quienes resulten como beneficiarios del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2012 (Reconversión Productiva), en las categorías de establecimiento y mantenimiento de Plantaciones.
- II. **Áreas de productividad para Plantaciones Forestales Comerciales:** Son aquellas zonas cuya productividad por suelo y clima, garantizan previa selección de las especies apropiadas, la rentabilidad de un proyecto de Plantaciones Forestales con fines Comerciales.
- III. **Asociaciones u Organizaciones de Silvicultores:** Las organizaciones de silvicultores legalmente constituidas en la entidad, denominadas en este instrumento como personas jurídico colectivas.
- IV. **Aclareo:** Extracción de productos maderables para evitar la competencia y manifestación de árboles suprimidos.
- V. **Beneficiarios:** Los núcleos agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas, e interesados cuya solicitud debidamente requisitada y previa aprobación por el Comité de Operación, serán favorecidos con los apoyos económicos del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2012 (Reconversión Productiva), en las categorías de establecimiento y mantenimiento de Plantaciones.
- VI. **Brechas cortafuego:** Limpieza de maleza y material combustible de la parte superficial del suelo, hasta el material mineral con el propósito de aislarlos del fuego.
- VII. **Cajeteo:** Realización de aporque de tierra alrededor del árbol plantado para la captación de agua de lluvia.
- VIII. **Convocatoria:** El documento que establece las bases para participar en el proceso por el cual se asignarán los apoyos del Programa.
- IX. **Comité de Operación del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2012 (Reconversión Productiva):** Órgano colegiado interinstitucional facultado para coordinar la operatividad del Programa, que conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que legalmente procedan emitiendo su dictamen o resolución con carácter de fallo inapelable y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la presente Convocatoria.
- X. **Contrato de adhesión:** Documento legal que surge por consentimiento de las partes, para el establecimiento y mantenimiento de las Plantaciones Forestales Comerciales.
- XI. **Criterios técnicos para la verificación de las Plantaciones:** Son especificaciones técnicas emitidas por el personal técnico de PROBOSQUE, para la aplicación de los recursos y ejecución de las actividades con los apoyos económicos otorgados.
- XII. **Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial:** Documento expedido por la SEMARNAT donde consta el registro a que se refiere el artículo 87 y 89 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y se proporciona al productor su código de identificación con el que podrá aprovechar la plantación.
- XIII. **DATUM WGS84:** Word Geodetic System 1984. Modelo de referencia global utilizado para sistemas de coordenadas UTM (Universal Transversa de Mercator).

- XIV. **Dictamen Técnico Forestal:** Decisión que toma el Comité de Operación respecto a la validación del diagnóstico técnico forestal, para la decisión de los expedientes aprobados y no aprobados para ser beneficiarios por el Programa.
- XV. **Diagnóstico Técnico Forestal:** Verificación de campo para constatar el establecimiento de la plantación y evaluar la existencia mínima de sobrevivencia, así como dar fe sobre la realización adecuada de las actividades de mantenimiento comprometidas.
- XVI. **Fertilización:** Aplicación de abonos orgánicos e inorgánicos para promover el crecimiento de los árboles.
- XVII. **Limpieza de maleza:** Eliminación de la vegetación primaria que se encuentra compitiendo por humedad y nutrientes con el árbol.
- XVIII. **Mantenimiento de Plantaciones:** Actividades tendientes a promover, el desarrollo y la sobrevivencia de la planta, las cuales se realizan durante el periodo de crecimiento de la misma.
- XIX. **Prevención de plagas y enfermedades:** Aplicación de productos químicos para el combate y control de las plagas y enfermedades que ocasionan daños a los árboles.
- XX. **PROBOSQUE:** Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México.
- XXI. **Plantación Forestal Comercial:** Establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestal, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas Forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.
- XXII. **RAN:** Registro Agrario Nacional
- XXIII. **SEMARNAT:** Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XXIV. **Secretaría:** Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.
- XXV. **Solicitante:** Los núcleos agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas, que como interesados por sí mismos, o por medio de un representante designado y legalmente acreditado por carta poder, presenten solicitud a fin de obtener los apoyos transitorios del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2012 (Reconversión Productiva), en las categorías de establecimiento y mantenimiento de Plantaciones.
- XXVI. **Terreno preferentemente forestal:** Aquel que habiendo estado cubierto por vegetación forestal, en la actualidad no se encuentra, pero sus condiciones de clima, suelo y topografía resulta más apto para el uso forestal que para otros usos alternativos, excluyendo aquellos ya urbanizados.
- XXVII. **Terreno temporalmente forestal:** Superficies agropecuarias que se dedican temporalmente al cultivo forestal mediante Plantaciones Forestales Comerciales. La consideración de terreno forestal temporal se mantendrá durante un periodo de tiempo no inferior al turno de la plantación.

CAPITULO II

De los Lineamientos Generales

SECCIÓN I

Operación del Programa

- Artículo 3.** La Coordinación Operativa del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2012, en las categorías de establecimiento y mantenimiento de Plantaciones, estará a cargo del Comité de Operación, presidido por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por conducto del Director General de PROBOSQUE, en el que participan las siguientes Dependencias e Instituciones con el número de representantes que se señalan:

PROBOSQUE	2 (dos)
Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)	1 (uno)
Universidad Autónoma Chapingo (UACH)	1 (uno)
Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)	1 (uno)
Organización de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.	1 (uno)

Artículo 4. Son facultades del Comité de Operación:

- I. Determinar de conformidad a las presentes Reglas de Operación, los requisitos a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los apoyos que se concedan.
- II. Revisar y aprobar la información que presenten los solicitantes de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria y Reglas de Operación.
- III. Autorizar la presentación de los listados de solicitudes aprobadas y rechazadas en las Delegaciones Regionales y página web de PROBOSQUE, una vez que tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su apoyo.
- IV. Tomar conocimiento de las visitas de supervisión o verificación realizadas por el personal técnico de PROBOSQUE, al establecimiento y mantenimiento de las plantaciones, con el fin de constatar que los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos.
- V. Confirmar el otorgamiento oportuno de los apoyos comprometidos.
- VI. Aprobar la asignación de los apoyos a predios, en los que derivado de la supervisión de campo se determine una sobrevivencia menor, o que los trabajos de mantenimiento realizados se hayan visto afectados por causas ajenas al beneficiario, debiendo notificar por escrito al Comité de Operación, proponiendo las acciones a realizar para la rehabilitación de los trabajos, pudiendo ser sujeto de apoyo si el Comité así lo aprueba.
- VII. Resolver lo no previsto en la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación.

Artículo 5. Cada uno de los representantes del Comité de Operación tendrá voz y voto en las decisiones, pero en caso de empate, es facultad del Presidente del Comité de Operación emitir voto de calidad.

Artículo 6. PROBOSQUE otorgará la asistencia técnica y llevará a cabo la difusión, promoción, concertación y supervisión de los trabajos de establecimiento y mantenimiento de las Plantaciones, asimismo, realizará el registro de los solicitantes a través de las Oficinas Centrales y Delegaciones Regionales Forestales; además de realizar la toma de datos de campo y la georeferenciación del predio, apoyándose de ser necesario, en el personal de las dependencias que integran el Comité de Operación del Programa.

SECCIÓN II**Presupuesto destinado al Programa**

Artículo 7. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2012 asciende a un total de \$10'150,000.00 (Diez millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se asignarán de la forma siguiente:

- I. \$6'500,000.00 (Seis Millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para la Categoría de Establecimiento de Plantaciones.
- II. \$3'650,000.00 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la Categoría de Mantenimiento de Plantaciones.

Con la finalidad de atender un mayor número de productores aspirantes a estos apoyos, se podrán reasignar los recursos no demandados en alguna de las categorías para cubrir la de mayor demanda.

Artículo 8. La asignación de los apoyos transitorios estará a cargo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por conducto de PROBOSQUE.

SECCIÓN III**Características de los Pagos**

Artículo 9. Se asignarán apoyos del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2012 (Reconversión Productiva), en las categorías de establecimiento y mantenimiento de Plantaciones, para retribuir los costos de establecimiento y mantenimiento de las Plantaciones a fin de incentivar el incremento de la superficie arbolada, así como la producción y calidad de los productos Forestales, contribuyendo en la recarga de los mantos acuíferos y la producción de materias primas para la industria forestal.

Artículo 10. Los apoyos de este Programa podrán complementarse para cumplir con sus metas programadas, combinadamente con otros Programas de carácter Federal Estatal y Municipal, privados o

internacionales, incluyendo los apoyos que otorga el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM), y Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos que reciban los beneficiarios, a efecto de mejorar y/o complementar la calidad de los trabajos de establecimiento y mantenimiento de las Plantaciones.

Artículo 11. Los apoyos destinados al establecimiento y mantenimiento de Plantaciones, se otorgarán de la siguiente manera:

Para el establecimiento de las nuevas Plantaciones, se asignará a quien resulte beneficiario, un apoyo de **\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** por cada hectárea plantada, siempre que los beneficiarios garanticen una sobrevivencia mínima del 80% en zonas templadas y del 60% en zonas semiáridas y selva baja.

Apoyos que otorga el Programa en la categoría de establecimiento de Plantaciones	Actividades a realizar por el beneficiario
- Entrega de planta en vivero. - Asistencia técnica por personal calificado de PROBOSQUE. \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M. N.) por hectárea plantada.	- Transporte de planta del vivero al predio o superficie a reforestar. - Establecimiento de la plantación. - Cuidados necesarios para garantizar la sobrevivencia de la planta.

Para el mantenimiento de Plantaciones, se asignará a quien resulte beneficiario, un apoyo de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M. N.)** por hectárea, siempre que garantice el cumplimiento de los trabajos de mantenimiento comprometidos, dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria y Reglas de Operación.

Apoyos que otorga el Programa en la categoría de mantenimiento de Plantaciones	Actividades a realizar por el beneficiario
- Asistencia técnica por personal calificado de PROBOSQUE. \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M. N.) por cada hectárea a la que se le proporcionen los trabajos de mantenimiento.	- Deshierbe - Cajeteo - Fertilización - Brechas corta fuego - Prevención y combate de plagas y enfermedades - Cercado y/o mantenimiento - Podas - Aclareos o aprovechamiento - Otras actividades conforme a las instrucciones del personal técnico de PROBOSQUE.

Los apoyos económicos para el Establecimiento y/o Mantenimiento de Plantaciones, se entregarán a los beneficiarios en dos ministraciones del 50% en fechas por definir de la siguiente manera:

Para el caso del Establecimiento se entregará el primer pago una vez que concluya con el establecimiento de la plantación. El pago de la segunda ministración, estará condicionado a que se mantenga al menos un 80% de sobrevivencia de la plantación en zonas templadas y 60% en zonas semiáridas y selva baja debiendo ser verificados por el personal técnico de PROBOSQUE.

Para el caso de Mantenimiento de Plantaciones, se proporcionará el primer pago una vez que se haya iniciado el mantenimiento necesario a las Plantaciones previamente establecidas, (Anexo 2A), y el segundo pago estará condicionado a la conclusión de los trabajos de mantenimiento comprometidos, debiendo ser verificados en ambos casos por el personal técnico de PROBOSQUE.

En caso de que el beneficiario no cumpla con el porcentaje mínimo de sobrevivencia una vez hecha la verificación en campo, será requisito obligatorio, realizar la reposición de planta a fin de alcanzar el porcentaje mínimo requerido, o el 100% por lo que PROBOSQUE dará dichas facilidades, dependiendo de la disponibilidad de planta.

Si derivado de la verificación del predio, se comprueba que el beneficiario no cumplió con las actividades comprometidas, se procederá a realizar los ajustes en la emisión de los pagos, de acuerdo al porcentaje de avance determinado, o la cancelación total de los mismos.

CAPITULO III**SECCIÓN I****De los Beneficiarios****Requisitos de los Solicitantes****Artículo 12**

Los requisitos que los solicitantes deberán cumplir son los siguientes:

- I. Ser personas físicas y jurídico colectivas de nacionalidad mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos con Plantaciones Forestales Comerciales.
- II. Presentar formalmente la solicitud (Anexo I), con sus respectivos anexos en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE a la que corresponda.
- III. No estar sujeto a algún procedimiento de cancelación de apoyos por parte de la Unidad Jurídica de PROBOSQUE.
- IV. Acreditar su identidad indistintamente con alguno de los siguientes documentos oficiales:
Credencial de Elector (vigente), en su caso cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización, acta de nacimiento, credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario. Cuando la solicitud sea a través de los ejidos o comunidades se presentará identificación del Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente.
- V. Acreditar la propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
 - a) Personas físicas y jurídico colectivas: Título que acredite la propiedad del predio que se destinará al pago, (inmatriculación administrativa), escritura inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, usucapión, información ad perpetuam, contrato privado de compra- venta o en su caso Certificado Parcelario. Para el caso de usufructo o renta del predio, la documentación legal vigente que acredite tal caso o arrendamiento del mismo.
Asimismo las personas jurídico colectivas deberán presentar el Acta Constitutiva, Escritura, Estatutos o Documento legal con que se constituyó. En el caso de representación legal por un tercero, exhibir su identificación oficial, carta poder o el instrumento notarial o legal que lo avale.
 - b) Ejidos y Comunidades: deberán presentar indistintamente la Resolución Presidencial, el Acta de Posesión y Deslinde (carpeta básica) y en su caso Plano Definitivo, o cuando los ejidos estén certificados sólo se presentará el Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales (ADDATE). En todos los casos, PROBOSQUE respetará derechos de terceros.
- VI. Cuando se solicite el pago a través de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos:
 - a) Personas física y jurídico colectivas:
 - a.1 Documento que acredite la representación legal.
 - a.2 Identificación oficial del representante legal, de acuerdo a lo referido en la fracción IV de estas bases.
 - b) Ejidos y Comunidades:
 - b.1 Acta de Asamblea de Elección de los Órganos de Representación, o en su defecto, el documento que competa por algún cambio realizado, las autoridades ejidales deberán estar vigentes o en su defecto sujetarse a lo dispuesto por el Art. 39 de la Ley Agraria vigente; la anterior deberá estar debidamente inscrita ante el Registro Agrario Nacional (RAN), o bien presentar el acuse de recibo ante el mismo, el cual tendrá una vigencia de seis meses.
 - b.2 Acta de Asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa, se deberá manifestar la conformidad del núcleo agrario para participar y solicitar los apoyos del Programa, este documento debe presentarse debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional o bien presentar el acuse de recibo ante el mismo, el cual tendrá una vigencia de seis meses.

- VII.** Aquellos casos que contengan cesión de derechos agrarios, los interesados deben remitir su documento con el visto bueno de sus autoridades agrarias; en caso de cambio de propietario, titular o de la mesa directiva, presentar copia de la documentación que lo acredite.
- VIII.** Suscribir en el apartado de la solicitud bajo **protesta de decir verdad**, que la documentación que presenta no es apócrifa, y que los datos asentados son de certidumbre jurídica, y que el predio inscrito se encuentra fuera de litigio, contienda o controversia alguna en las materias civil, mercantil, penal, administrativa, fiscal o agraria, aceptando que PROBOSQUE no es responsable de ninguna índole por la contravención en que incurra el solicitante, dejando a salvo los derechos de terceros para hacerlos valer en la instancia competente.
- IX.** Presentar un croquis de ubicación del predio inscrito por el solicitante, donde se van a llevar a cabo los trabajos de establecimiento y/o mantenimiento de las Plantaciones, dicho croquis podrá ser en formato libre.
- X.** Suscribir el contrato de adhesión del Programa, en el que se describirán cada una de las actividades a realizar por los propietarios de los predios, para cumplir con el establecimiento y los trabajos prioritarios de mantenimiento a realizar en la plantación.
- XI.** Designar voluntariamente, en el apartado de la solicitud, a la persona que será un segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, pueda recibir los apoyos transitorios directamente, siendo responsabilidad del designado al tener esa calidad, el cumplir lo que disponen la presente Convocatoria y Reglas de Operación, así como las obligaciones comprometidas en el contrato de adhesión; en el caso de los ejidos y comunidades la designación deberá recaer en un integrante de los órganos de representación.
- XII.** En caso de que la plantación se encuentre registrada ante la SEMARNAT, entregar copia de la constancia de registro.

Todo documento se cotejará con el original presentado al momento de su recepción, salvo que alguno de los documentos requeridos se encuentre en trámite, deberá exhibir el acuse original correspondiente debidamente sellado por la autoridad competente ante la que se esté realizando dicho trámite.

Cuando se hayan realizado cambio de autoridades en ejidos y comunidades, se deberán presentar conjuntamente con la solicitud o durante el desarrollo del ejercicio, la documentación descrita en las fracciones IV y VII inciso b.1; a.1 y a.2 en caso de personas jurídico colectivas.

En ejidos y comunidades, si se ausenta o fallece alguno de los integrantes del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero), se deberá presentar escrito al Comité de Operaciones, mediante el cual notifica que con base en los términos de la Ley Agraria, se realiza el cambio y asume el suplente el cargo respectivo, mismo que se habilita para firmar los documentos necesarios para cumplir con este Programa.

Los pagos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación, a quienes cumplan con los requisitos que señala la presente Convocatoria.

SECCIÓN II

Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 13.

Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir de conformidad el pago del Programa de Plantaciones Comerciales Forestales, en las modalidades de Establecimiento y/o Mantenimiento.
- II. Recibir la información necesaria respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación.
- III. Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

Artículo 14.

Son obligaciones de los beneficiarios del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2012 (Reconversión Productiva), en las categorías de establecimiento y mantenimiento de Plantaciones, las siguientes:

- I. Suscribir el Contrato de Adhesión, en el que se especifican las actividades a realizar, mismas que serán verificadas y georeferenciadas en superficie plantada, porcentaje de sobrevivencia, así como el avance en la ejecución de las actividades de mantenimiento comprometidas.
- II. Utilizar los apoyos de otros Programas de carácter Municipal, Estatal, Federal, privados y/o internacionales, en actividades que mejoren el establecimiento y las labores de mantenimiento a las Plantaciones.
- III. Cumplir con cada una de las cláusulas del contrato de adhesión, que lo comprometen a realizar las actividades relativas al establecimiento y/o mantenimiento de las Plantaciones.
- IV. Concluir con los trabajos de establecimiento y mantenimiento, así como con el porcentaje de sobrevivencia de la plantación en los plazos establecidos, mismos que serán verificados por el personal técnico de "PROBOSQUE" (Anexo 3), a fin de constatar su ejecución de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.
- V. Aceptar las visitas de supervisión o verificación a las Plantaciones, cuando así lo requieran PROBOSQUE a través de las Delegaciones Regionales Forestales; el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales; el Comité de Operación y/o el Órgano de Control Interno, y firmar la cédula correspondiente (Anexo 3), a fin de verificar:
 - a) Superficie total del predio donde se realizaron los trabajos de establecimiento y/o mantenimiento de la plantación, considerando uno o más polígonos para cuantificar la superficie total registrada, utilizando el GPS como herramienta para obtener las coordenadas y el polígono de los predios.
 - b) Porcentaje de sobrevivencia de los árboles plantados, y
 - c) Los trabajos de mantenimiento realizados, verificando su conclusión y que se encuentren dentro del polígono registrado.
- VI. Poner el cuidado necesario para el desarrollo del proyecto hasta su conclusión y cumplir con las condiciones que originaron su elegibilidad como beneficiario.
- VII. Notificar por escrito al Comité de Operación sobre alguna afectación al predio donde se encuentre la plantación y hacer la denuncia ante la autoridad competente cuando sea ocasionada por causas ajenas a su voluntad, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos, si así lo aprueba el Comité de Operación.
- VIII. El (los) beneficiario(s) de los apoyos del Programa, asumen la responsabilidad de que en caso de incurrir en falsedad de declaración o incumplimiento en la realización de los trabajos comprometidos en el contrato de adhesión, cuyo incumplimiento provoque la entrega de pagos no devengados, deberá(n) realizar la devolución íntegra de los recursos económicos que le fueron asignados, dejando a salvo los derechos a PROBOSQUE para iniciar a través de su Unidad Jurídica, los procedimientos administrativos o de tipo legal que procedan, para solicitar dicha devolución, la cual será aprobada previamente por el Comité de Operación del Programa.
- IX. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en la Convocatoria y Reglas de Operación, así como lo establecido en el contrato de adhesión y la solicitud de apoyos del Programa (Anexo I).

SECCIÓN III

Limitaciones para la Elegibilidad

Artículo 15. Serán inelegibles para acceder al Programa:

- I. Los predios que son propiedad de las Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, de otras Entidades Federativas, del Distrito Federal o Municipios.
- II. Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación de apoyos de cualquier índole por motivo de desviación de recursos estatales en los seis años anteriores a las solicitudes.
- III. Los interesados cuyas superficies donde se pretende aplicar los pagos, se encuentren en litigio de cualquier índole.
- IV. Aquellos en los que la Unidad Jurídica de PROBOSQUE haya impuesto una sanción administrativa dependiendo del caso que se trate.

- V. Aquellas solicitudes donde se detecte falsedad en la información proporcionada o esta sea incompleta en cualquiera de los requisitos establecidos.

CAPÍTULO CUARTO

Métodos y procesos de selección

SECCIÓN I

Recepción de Solicitudes

- Artículo 16.** Una vez que se publique la Convocatoria en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", PROBOSQUE hará promoción de esta, a efecto de que los interesados presenten sus solicitudes de pago en los plazos y términos establecidos en los artículos 12, 13 y 14, en las oficinas receptoras de PROBOSQUE que la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación señalen.
- Artículo 17.** La oficina receptora central o regional, entregará al interesado un comprobante de recepción, el cual contendrá su registro, el nombre y firma de quien le recibe, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos señalados en la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación. No se recibirán solicitudes con documentación incompleta ni fuera de los plazos establecidos en la Convocatoria.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los apoyos del Programa, toda vez que su posible aprobación en campo y gabinete, será resuelto por el Comité de Operación; en caso de que las solicitudes presentadas no sean aprobadas para ser sujetos de los apoyos conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, PROBOSQUE no tendrá responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que es de advertirse como improcedente cualquier reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

SECCIÓN II

Procedimiento de selección y asignación de pagos

- Artículo 18.** La ejecución del Programa estará a cargo de PROBOSQUE, quién en base al dictamen del Comité de Operación, asignará la totalidad de los recursos destinados a este Programa, previa validación de procedencia de su solicitud, considerando los proyectos viables en base a las presentes Reglas, de Operación y mediante metodologías y procedimientos técnicos y de campo aplicables.
- Artículo 19.** El Comité de Operación realizará el análisis de cada uno de los dictámenes obtenidos y según sea el caso los dictaminará como factible o no factible el apoyo. En caso de rechazo de algún apoyo se fundará y motivará dicha decisión. Los resultados según sea el caso, serán notificados a los solicitantes mediante listas de las personas físicas o jurídico colectivas, cuyas solicitudes hayan sido factibles, estando disponibles en la página web de PROBOSQUE www.edomex.gob.mx/probosque; así mismo, los resultados estarán disponibles para su consulta en las Oficinas Centrales y en sus Delegaciones Regionales.
- Artículo 20.** El Comité operativo es quién en base a los dictámenes, destina los recursos para el pago a los beneficiarios y éste a su vez, es el encargado de emitir los cheques y/o depósitos correspondientes, los cuales se entregarán en las Delegaciones Regionales Forestales a nombre del beneficiario y/o representante legal del predio, en las dos ministraciones establecidas conforme a lo establecido en el Artículo 11 de las presentes Reglas, previa firma del Contrato de Adhesión correspondiente.

Los pagos en su caso, podrán cancelarse o ajustarse cuando exista una causa justificada fundada y motivada, previo dictamen de la Delegación Regional de PROBOSQUE.

SECCIÓN III

De las visitas de verificación

- Artículo 21.** Personal de PROBOSQUE, podrá realizar visitas de evaluación y verificación para comprobar tanto la veracidad de la información de la solicitud, como en su caso la ejecución de las acciones requeridas objeto del pago de las dos ministraciones, así como para la conclusión de las actividades pactadas.

En las superficies que son sujetas al Programa de Plantaciones Forestales Comerciales con base en estas Reglas de Operación, en su caso podrán realizar trabajos previamente obtenidos los permisos respectivos por sus dueños, poseedores y/o representantes legales, para la extracción de madera de árboles muertos, por plagas, enfermedades, incendios Forestales o fenómenos meteorológicos.

- Artículo 22.** En las visitas de evaluación y verificación el personal de PROBOSQUE, mediante formato establecido (Anexo 3), se determinará el avance de las actividades programadas en el predio en cuestión.

CAPITULO QUINTO
Facultades de PROBOSQUE

Artículo 23. Para coordinar y operar el Programa, el Comité de Operaciones otorga a **PROBOSQUE** las facultades siguientes:

- I. Identificar los predios elegibles de acuerdo a los requisitos y criterios técnicos establecidos en la Convocatoria, así como en los artículos 12, 13 y 14 de las Reglas de Operación.
- II. Realizar la difusión y promoción del Programa.
- III. Registrar las solicitudes de ingreso al Programa, realizadas con base en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.
- IV. Revisar las solicitudes y elaborar el Dictamen de factibilidad correspondiente, proponiendo al Comité Operaciones los montos a otorgar para cada beneficiario.
- V. Firmar los Contratos de Adhesión con los beneficiarios del Programa e integrar su expediente.
- VI. Publicar en la página web de PROBOSQUE la Convocatoria y Reglas de Operación, así como los resultados de los beneficiarios del Programa.
- VII. Realizar visitas de verificación para observar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario.
- VIII. Proponer al Comité, dar por terminados anticipadamente, en caso de incumplimiento de los beneficiarios, los Contratos de Adhesión correspondientes, así como en los casos en que sobrevenga un litigio en el predio materia del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2012, Establecimiento y Mantenimiento (Reconversión Productiva).
- IX. Ejecutar los acuerdos tomados por el Comité de Operaciones y proponer disposiciones necesarias para la correcta aplicación de éstas Reglas de Operación.
- X. Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la normativa aplicable.

Artículo 24. Obligaciones de **PROBOSQUE**:

- I. Recibir en las oficinas previamente facultadas para ello, las solicitudes y los requisitos para el otorgamiento de los pagos.
- II. Cumplir con las actividades señaladas en estas Reglas de Operación y en la Convocatoria.
- III. Supervisar la entrega oportuna de los recursos que hayan sido asignados a los beneficiarios.
- IV. Informar oportunamente al Comité de Operaciones de todos aquellos asuntos que sean de su conocimiento y tengan relación con el desarrollo del Programa.
- V. Otorgar en su caso la asistencia técnica de manera gratuita a los dueños, poseedores y/o representantes legales de predios, interesados en participar en el Programa para el desarrollo y ejecución de actividades comprometidas por los beneficiarios.
- VI. Las señaladas en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Artículo 25. Los servidores públicos que incumplan en lo dispuesto en estas Reglas de Operación, serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México.

CAPÍTULO SEXTO
OTRAS DISPOSICIONES
SECCIÓN I
Consideraciones y Sanciones.

Artículo 26. Si se decide dar por terminado anticipadamente el contrato de adhesión por parte del Comité de Operación o del beneficiario, el monto correspondiente podrá en su caso, ser reasignado a un nuevo beneficiario.

- Artículo 27.** En caso de que se compruebe que el beneficiario no cumple con la sobrevivencia mínima requerida, o que los trabajos de mantenimiento de la plantación no se hayan concluido al 100%, se realizarán los ajustes en la emisión de los pagos, o la cancelación total de los mismos.
- Artículo 28.** En el caso de que el Comité de Operación a través de PROBOSQUE, compruebe que el beneficiario no esté cumpliendo con lo especificado en la Convocatoria o las presentes Reglas de Operación garantizando así la sustentabilidad de los Recursos Forestales, o se compruebe que ha ocultado o falseado información acerca de la situación del predio, se aplicaran las sanciones siguientes:
- I. Exclusión del Programa cuando se detecte se ha ocultado o falseado información en la documentación presentada.
 - II. Exclusión del Programa cuando se identifiquen conflictos internos y/o litigios entre los colindantes, legalmente establecidos por la autoridad competente.
 - III. Exclusión del Programa cuando no se hayan realizado las actividades necesarias para el cumplimiento de las presentes.
- Durante la Operación del Programa al detectarse cualquier irregularidad, misma que pueda ser motivo para cancelar el pago o la imposición de alguna sanción, será notificada personalmente al propietario, poseedor o representante legal posterior a la resolución por parte del Comité de Operación.
- Artículo 29.** Excepcionalmente el Comité de Operación del Programa, podrá dictaminar aquellos casos que por razones no imputables al beneficiario, la sobrevivencia de la plantación o las actividades de mantenimiento realizadas, se vean afectadas por causas ajenas al productor, como pudiera ser la ocurrencia de fenómenos meteorológicos, actos vandálicos, plagas y/o enfermedades e incendios provocados dentro del área plantada; proponiendo las acciones a realizar para la recuperación de la superficie establecida o bajo mantenimiento y pudiendo ser sujeto de apoyo si el Comité de Operación así lo aprueba.
- Artículo 30.** A los beneficiarios que se les acredite el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la fracción VIII del artículo 14 del Capítulo Tercero Sección II, y que no realice(n) la devolución de los recursos económicos que le sean solicitados por notificación oficial, con fundamento en el acuerdo tomado por el Comité de Operación del Programa, PROBOSQUE se reserva el derecho de negarle(s) apoyos futuros en cualquiera de los Programas que opera, hasta en tanto regularice el procedimiento iniciado.

SECCIÓN II

Quejas y Denuncias

- Artículo 31** Los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa, ante las instancias que a continuación se señalan:
- I. Ante el Comité de Operación del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2012 (Reconversión Productiva), en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P. 52141 teléfonos (01722) 2710779 y 2710789 o al 01800 0187878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano de Control Interno del Organismo.
 - II. Ante el Órgano de Control Interno de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P. 52141; teléfonos 01722 2710779 y 2710789 ext. 118.
 - III. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, para lo cual dispone los formatos y mecanismos para ese propósito en su página electrónica: <http://www.secogem.gob.mx>

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** A los beneficiarios que se acogieron a la Convocatoria y Reglas de Operación, les serán respetados sus derechos creados en todo momento, por el tiempo que establece el Contrato de Adhesión celebrado con PROBOSQUE.
- SEGUNDO.-** Todo lo no previsto en estas Reglas de Operación será resuelto por el Comité de Operación de PROBOSQUE.
- Para mayores informes, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos: 01 800 0187878 y 01 722 2710789 Ext. 116, 143, 216 y 220.

TERCERO.- Las presentes Reglas de Operación del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2012 (Reconversión Productiva), en las Categorías de Establecimiento y/o Mantenimiento de Plantaciones, entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de PROBOSQUE.

Se expiden las presentes Reglas de Operación del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2012 (Reconversión Productiva), en las Categorías de Establecimiento y Mantenimiento de Plantaciones, en Metepec, Estado de México, a los 29 días del mes de octubre de 2012.

Francisco Javier Franco Ávila
Director General de PROBOSQUE
(Rúbrica).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"
ANEXO 1

SOLICITUD ÚNICA DE APOYOS DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES 2012 (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA)
ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES

FOLIO: _____

DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL: _____

I. TIPO DE PERSONA

JURÍDICO COLECTIVA ☐

FÍSICA: ☐

Fecha de Inscripción		
DÍA	MES	AÑO

NOMBRE DE LOS TITULARES
Presidente
Secretario
Tesorero

DATOS DEL PREDIO
Superficie: _____
Nombre: _____
Población: _____
Municipio: _____

TIPO DE PLANTACIÓN	
Maderable	☐
Navideño	☐
Celulosico	☐
Follaje	☐

NOMBRE DEL TITULAR
Propietario y/o Representante legal

MODALIDAD

() Con registro

() Sin registro

AÑO DE PLANTACIÓN (mantenimiento) _____

NÚMERO DE BENEFICIARIOS _____

ESPECIE(S): _____

CATEGORÍA: AMBAS: _____

ESTABLECIMIENTO _____

Ha.

MANTENIMIENTO _____

Ha.

No. DE FOLIO PRORRIM 2012 (En su caso): _____

II. DATOS GENERALES

R.F.C. _____

CALLE: _____

No. EXT: _____

No. INT: _____

C.P.: _____

COLONIA: _____

LOCALIDAD: _____

MUNICIPIO: _____

ESTADO: _____

TELÉFONO FIJO O CELULAR: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

III. DOCUMENTACIÓN ANEXA:

CREDENCIAL DE ELECTOR	ACTA DE DELIMITACIÓN, DESTINO Y ASIGNACIÓN DE TIERRAS EJIDALES	ACTA CONSTITUTIVA	CROQUIS DE UBICACIÓN (TODOS LOS CASOS)
ESCRITURAS	INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA	CERTIFICADO PARCELARIO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS	SESIÓN DE DERECHOS AGRARIOS	PODER NOTARIAL	CARPETA BÁSICA
CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA	ACTA DE ASAMBLEA DE PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL	ACTA DE ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INCLUIDOS AGRARIOS	CONSTANCIA DE REGISTRO DE PLANTACIÓN COMERCIAL EXPEDIDA POR LA SEMARNAT

OTROS DOCUMENTOS: _____

DECLARATORIA DE NO LITIGIO NI CONDICIONANTE: Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el predio descrito en esta solicitud, no presenta problemas de litigio de ninguna índole, ni gravamen, además de no tener como condicionante por parte de las autoridades en materia forestal, la restauración de la superficie que se propone, derivado de autorizaciones de aprovechamiento forestal, de cambio de uso del suelo o de cualquier otro tipo, asimismo los datos asentados son verdaderos y los documentos que se anexan no son apócrifos.

AUTORIZACIÓN: Por la presente, tengo a bien designar en este acto, para cumplimiento del requisito de la Fracción XI de la base segunda de la Convocatoria del Programa Plantaciones Forestales Comerciales 2012 (Reconversión Productiva) en su categoría de establecimiento y mantenimiento como segundo beneficiario al (la) _____ con domicilio en _____ parentesco _____

ATENTAMENTE:

Nombre y firma (o huella dactilar)
Sello para personas Jurídico Colectivas

Nombre, cargo del Funcionario Receptor y firma



Recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los apoyos del programa, es que su posible aprobación en campo y gabinete será resuelto por el Comité de Operación



SOLICITUD ÚNICA DE APOYOS DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES 2012 (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA)
ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES

DÍA	MES	AÑO

FOLIO: _____

SUPERFICIE (HA): _____

MUNICIPIO: _____

TIPO DE PLANTACIÓN: _____

Nombre y Firma del Solicitante

Nombre, cargo del Funcionario Receptor y Firma

"Este Programa es Público ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



"2012, Año del Bicentenario de la Ilustración Nacional"

ANEXO 1 (Válidose)

FORMATO DE VALIDACIÓN DE PRECIOS PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES 2012
(RECONVERSIÓN PRODUCTIVA)

Registro Formal		Fecha		Julio 2012	
1. Datos del titular del predio		Apellido Materno		Nombre(s)	
Apellido Paterno				Cargo	
2. Sistema de la zona					
☐ Ejido		☐ Comunal		☐ Propiedad privada	
☐ B. comunales		☐ Ejidatarios		☐ Arrendatarios	
				☐ Otro, especificar: _____	
3. Ubicación del predio					
Paraje		Localidad		Municipio	
DATUM DE REFERENCIA					
WGS 84 UTM		Utm Zona Norte		Utm Zona Oeste	
				ASMM	
4. Superficie a apoyar y categoría (Áreas propias del predio)					
Estratificación:					
Superficie (Ha.)		Especies			
Año		Objetivo de la plantación			
Monocultivos:					
Superficie (Ha.)		Especies			
Año		Objetivo de la plantación			
5. Trabajos de mantenimiento requeridos determinados durante la verificación:					
Cosecha		Protección y control de plagas y enfermedades			
Fertilización		Cuidado y mantenimiento			
Formación de la zona		Otro			
Otras actividades requeridas y el presupuesto de personal requerido para el 2012		Actividades a ser desarrolladas			
ELABORÓ		NOMBRE		FIRMA	
REVISÓ		NOMBRE		FIRMA	
Visto		DEL CABO REGIONAL NOMBRE		FIRMA	



"2012, Año del Bicentenario de la Ilustración Nacional"

ANEXO 2A (Avance)

FORMATO DE VERIFICACIÓN DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES 2012
(RECONVERSIÓN PRODUCTIVA)

Registro Formal		Fecha		Julio 2012	
1. Datos del titular del predio		Apellido Materno		Nombre(s)	
Apellido Paterno				Cargo	
2. Sistema de la zona					
☐ Ejido		☐ Comunal		☐ Propiedad privada	
☐ B. comunales		☐ Ejidatarios		☐ Arrendatarios	
				☐ Otro, especificar: _____	
3. Ubicación del predio					
Paraje		Localidad		Municipio	
4. Superficie apoyada y categoría					
Estratificación:					
Superficie (Ha.)		Especies		Densidad	
Monocultivos:					
Superficie (Ha.)		Especies		Densidad	
5. Avance de los trabajos de establecimiento:					
Superficie plantada (Ha.)		Especies(s) establecidas			
6. Avance de los trabajos de mantenimiento:					
Deshierbo		Protección de plagas y enfermedades (aplicación de productos)		Fecha	
Cuidado		Cuidado y mantenimiento (a)		Actividad o aprovechamiento	
Fertilización		Brotos contra fuego (Km)		Otras actividades autorizadas por PROSECOPE	
ELABORÓ		NOMBRE		FIRMA	
REVISÓ		NOMBRE		FIRMA	
Visto		DEL CABO REGIONAL NOMBRE		FIRMA	



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Medio Ambiente
Protección de Bosques

"2012. Año del Bicentenario del Ilustrador Nacional"

Anexo 3

PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES 2012 (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA) CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DE TRABAJOS

Fecha: _____

Delegación Forestal: _____

Folio: _____

1. Datos generales del beneficiario:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Cargo

Población	Municipio

2. Datos generales del predio:

Nombre	Localidad

3. Datos de los trabajos realizados conforme al contrato de adhesión:

No.	Concepto	Unidad de medida	Comprometido	Realizado	Observaciones
1	Plantación (Sobrevivencia)	%			
2	Deshierbe				
3	Cajeteo				
4	Fertilización				
5	Brechas cortafuegos				
6	Prevención y combate de plagas y enfermedades				
7	Cercado y/o mantenimiento				
8	Podas				
9	Aclareos o aprovechamiento				
10	Otras actividades				

Verificó en campo:

Nombre y Firma del Técnico

Nombre y Firma del Subdelegado de Restauración Forestal.

Nombre y Firma del Beneficiario

Va. So. Delegado Regional

Nota: En caso de Ejidos y Bienes Comunales además de la firma deberán sellar el documento.